



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20204100003491

Fecha: 13/01/2020

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá D.C

Señora  
ÁNGELA RODRÍGUEZ

**Asunto:** Nueva remisión de información por devolución de correspondencia radicado 20194100939191 del 1 de noviembre de 2019.

**Antecedente:** Radicado SSPD No. 20195291212952 del 25 de octubre de 2019. Derecho de Petición.

Respetada Señora Ángela:

En atención a la devolución de la correspondencia que efectuare la oficina de Gestión Documental de esta entidad, de la comunicación con radicado 20194100939191 del 1 de noviembre de 2019, por la causal: "DIRECCION DEFICIENTE LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL USUARIO ESTA INCOMPLETA YA QUE ESTE SOLO INDICO CALLES 22 Y 23 Y LAS CARRERA 12 Y 13 FALTA MAS INFORMACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LA MISMA.", y una vez verificada su petición se remite nuevamente la información a la dirección que se indica en los sellos de la petición remitida y se procede a reiterar la información enviada mediante el radicado 20194100939191 del 1 de noviembre de 2019 así:

"Mediante el radicado 20195291212952 del 25 de octubre de 2019 usted informa a esta entidad que padece una problemática con la prestación del servicio de acueducto, indica el peticionario en su petición:

*"Por largos tiempo hemos venido sufriendo cortes de agua continuos en el **BARRIO SAN MATEO DE FUSAGASUGÁ**, particularmente en las calles 22 y 23 y las carreras 12 y 13. Es también muy frecuente el corte agua en toda o gran parte de la ciudad de FUSAGASUGÁ. Las facturas de cobro del acueducto siguen llegando por los mismo **ALTOS PRECIOS MENSUALES** que produce esta empresa...". (Sic.).*

Vista su solicitud y tomando en consideración que esta entidad tiene dentro de su finalidad verificar que las actuaciones de los prestadores se produzcan dentro del marco

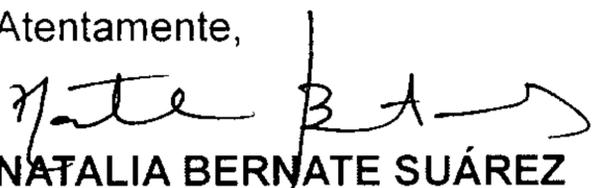


normativo, se requirió formalmente al Prestador del Servicio, para que presente a esta entidad un informe actualizado referente a la queja por usted formulada y brinde una solución a la misma.

Por lo anterior, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora, la respuesta de fondo a su derecho de petición será otorgada dentro de los **45 días siguientes** al recibo del requerimiento por parte del prestador, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y su respectivo párrafo.”.

Finalmente, esta Coordinación le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.

Atentamente,



**NATALIA BERNATE SUÁREZ**

Coordinadora

Grupo Interno de Trabajo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión  
Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Anexo. Copia del radicado indicado en el asunto.

Proyectó: Mery Castro Suárez – P.E. GITRIAG  
Revisó: Natalia Bernate Suarez, Coordinadora – GITRIAG.  
Aprobó. Natalia Bernate Suárez. Coordinadora GITRIAG  
Expediente Virtual No. 2019410170100905E